



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2016

VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00026091 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que por su parte, el artículo 22, inc. 6° incluyó entre las atribuciones y deberes de cada titular del Ministerio Público, en relación a sus respectivas facultades de gobierno, "*reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio*".

Que asimismo, por conducto de la Resolución FG N° 90/14 se implementó la reorganización de la estructura interna del Ministerio Público Fiscal, restableciendo las misiones y funciones de las áreas reorganizadas y ampliadas.

Que sin perjuicio de ello, corresponde implementar una mejora en el diseño y ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

dispuesto por el constituyente local y el legislador, con el objeto de fortalecer aquellas unidades organizativas que llevan adelante diferentes procesos y procedimientos que hacen a la regular y adecuada prestación del servicio a cargo de este Ministerio Público Fiscal.

Que desde esta perspectiva, y a los fines de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la labor de los órganos que componen la organización, resulta pertinente establecer que el Departamento de Sumarios, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, pase a depender directamente bajo la órbita de la Fiscalía General.

Que asimismo, corresponde promover interinamente a la Dra. Mariana BUSSO (L.P. N° 1888), quien se desempeña como secretaria administrativa, al cargo de secretaria de fiscalía de cámara a cargo del Departamento de Sumarios; promover interinamente al Dr. Marcelo Fabián MARTINEZ (L.P. N° 4204), quien se desempeña como prosecretario administrativo de cámara, al cargo de secretario de primera instancia en el Departamento de Sumarios; y promover interinamente al Dr. Guillermo Eduardo BUTLER (L.P. N° 3337), quien se desempeña como jefe de despacho 1°, al cargo de prosecretario administrativo de primera instancia en el Departamento de Sumarios.

Que en ese sentido, tomaron la intervención que les compete el Departamento de Relaciones Laborales y el Departamento de Presupuesto y Contabilidad.

Que por su parte, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos no observando impedimento jurídico alguno para el progreso de la medida propiciada.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo del caso.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y las Resoluciones FG N° 90/14 y N° 216/15.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Departamento de Sumarios pase a depender directamente bajo la órbita de la Fiscalía General, con las misiones y funciones detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Promover interinamente a la Dra. Mariana BUSO (L.P. N° 1888), quien se desempeña como secretaria administrativa, al cargo de secretaria de fiscalía de cámara a cargo del Departamento de Sumarios

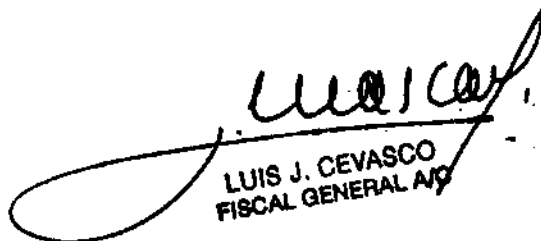
ARTÍCULO 3°.- Promover interinamente al Dr. Marcelo Fabián MARTINEZ (L.P. N° 4204), quien se desempeña como prosecretario administrativo de cámara, al cargo de secretario de primera instancia en el Departamento de Sumarios.

ARTÍCULO 4°.- Promover interinamente al Dr. Guillermo Eduardo BUTLER (L.P. N° 3337), quien se desempeña como jefe de despacho 1°, al cargo de

prosecretario administrativo de primera instancia en el Departamento de Sumarios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese por nota al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y por correo electrónico a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y a los interesados. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FG N° 89/2016



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJ



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

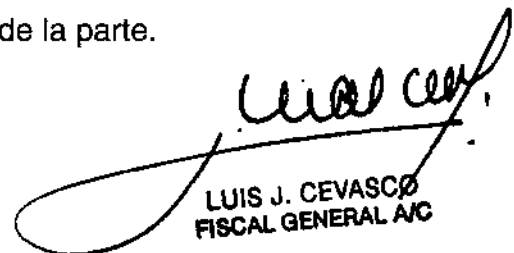
ANEXO I – RESOLUCIÓN FG N° 89 /16

Misiones

Promover la iniciación, seguimiento y resolución de las actuaciones relativas a sumarios administrativos labrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 4891 y la Resolución CCAMP N° 10/2008.

Funciones

- 1.- Proponer la promoción de sumarios administrativos, de oficio o ante una denuncia, cuando se advierta una posible falta de disciplina.
- 2.- Llevar adelante investigaciones preliminares para determinar la procedencia de la apertura de un sumario, debiendo plasmar sus conclusiones en un informe, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CCAMP N° 10/2008 o su modificatoria.
- 3.- Derivar la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda denuncia dirigida contra los magistrados/as del Ministerio Público Fiscal.
- 4.- Asignar las actuaciones, coordinar y supervisar la tarea de los instructores sumariantes.
- 5.- Tramitar las actuaciones sumariales iniciadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución CCAMP N° 10/2008, resguardando el debido proceso y el derecho de defensa de la parte.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

